

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 022CS537501
PFR/CAC/AIK/AOS



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA, DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 24 FEB 2016

EXENTO N° 143 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nos. 1102 de 15 de Noviembre de 2015, 478 de 28 de Marzo de 2013 y 943 de 03 de Noviembre de 2014, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Exentos Nos. 1102 de 15 de Noviembre de 2015 y 478 de 28 de Marzo de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto y se aprobó el contrato respectivo, de un inmueble fiscal ubicado en la Región de Antofagasta, a FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA.

Que mediante 943 de 03 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó una prórroga del plazo de construcción del proyecto objeto de la concesión.

Que con fecha 21 de Octubre de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y don María José Vidal Olmedo, en representación de FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA, suscribieron bajo el Repertorio N° 7665-2015 la respectiva escritura pública de modificación del contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, en la Notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato, se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase la modificación del contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales		
Registro		
Vº Bº Jefe		
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
Ministerio de Bienes Nacionales RECIBIDO: Exento de Trámite de Toma de Razón		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		
		024

INUTILIZADO



REPERTORIO N° 7665-2015

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA

FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA

En Antofagasta, República de Chile, a veintiuno de octubre del año dos mil quince, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, abogado, Notario Público titular de la segunda notaría de Antofagasta, domiciliado en calle Jorge Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparecen el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado por don **ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ**, chileno, Ingeniero Comercial, casado, cédula de identidad número diez millones seiscientos once mil quinientos nueve guión cinco, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA** según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos número setecientos veintiuno, y doña **MARÍA JOSÉ VIDAL OLMEDO**, chilena, soltera, abogado, Cedula de identidad dieciséis millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guión nueve, domiciliada para estos efectos en **calle Arturo Prat número cuatrocientos sesenta y uno, oficina mil doscientos uno, Antofagasta**, en representación de **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro guión dos, domiciliada para estos efectos en **Apoquindo número tres mil**



novecientos diez, piso quinto, las Condes, Santiago; los comparecientes, en adelante, denominados como las “**Partes**”, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES: Uno)** Mediante decreto exento número mil ciento dos de fecha 15 de noviembre del año dos mil doce del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión de uso oneroso directa contraproyecto a **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, de un inmueble fiscal de treinta y uno coma treinta y nueve Hectáreas, ubicado en la ruta B guión doscientos cuarenta y uno, frente a la Subestación Andes, comuna, provincia y región de Antofagasta. **Dos)** La escritura pública de concesión se suscribió bajo el repertorio seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil trece, con fecha cuatro de febrero del año dos mil trece, en este oficio notarial. **Tres)** Que, el contrato de concesión fue aprobado mediante decreto exento número cuatrocientos setenta y ocho de fecha veintiocho de marzo del año dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales, inscribiéndose en a fojas dos mil setecientos cincuenta y uno número dos mil ciento cincuenta y uno, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil trece, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. **Cuatro)** Mediante cartas de fecha veinte y veintiséis de febrero del año dos mil catorce, y según lo dispuesto en la cláusula decimo primera del contrato de concesión, la concesionaria solicitó una prórroga del plazo para dar cumplimiento al proyecto, atendido a que por razones ajenas a su voluntad, no fue posible lograr la firma de un Acuerdo con la empresa propietaria de los derechos mineros del subsuelo del inmueble (SOQUIMICH), lo que constituía una condición indispensable para el financiamiento y desarrollo del proyecto. **Cinco)** Que a través de Decreto Exento número novecientos cuarenta y tres de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó de conformidad a lo convenido en la primera parte de la cláusula décimo primera del contrato de concesión, una prórroga de nueve meses

dieciocho mil cuatrocientos sesenta y seis



para dar cumplimiento a la obligación de construir el proyecto "Solar Sol del Norte", plazo que se cumplió el cuatro de enero de dos mil quince, sin que haya dado cumplimiento a dicha obligación. **Seis)** La sociedad **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, en presentación de cuatro de diciembre de dos mil catorce, solicitó se autorice la modificación del contrato de concesión ya señalado, en el sentido de que se amplíe el plazo de construcción para ejecutar dicho proyecto, por haberse hecho insuficiente el plazo contractual otorgado para ello, mediante el decreto antes señalado. **Siete)** Que a través de oficio ORD. GABM número cuatrocientos dieciséis de cuatro de junio de dos mil quince, el Ministerio de Bienes Nacionales, se pronunció acerca de la petición de la concesionaria, señalando que en consideración a los argumentos esgrimidos y especialmente con la finalidad de crear condiciones optimas a fin de facilitar el desarrollo de proyectos de energía renovable no convencional, que aumentan en definitiva la oferta energética del país, se estima pertinente acoger la solicitud de la sociedad concesionaria, en el sentido de modificar el contrato de concesión suscrito con fecha cuatro de febrero de dos mil trece, en lo relativo al plazo de construcción asociado al proyecto comprometido, su prorroga y las condiciones bajo las cuales operará. **Ocho)** Que previo a resolver la modificación del contrato de concesión, el Ministerio de Bienes Nacionales dispuso aplicar a la concesionaria una multa contractual equivalente a mil unidades de fomento, en atención a que ésta no dio cumplimiento dentro de plazo establecido en el contrato de concesión. **Nueve)** Que a través de la Resolución Exenta número mil doscientos noventa y cinco de ocho de junio de dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aplicó una multa mil unidades de fomento a **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, la cual fue depositada dentro del plazo, y en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de



Antofagasta, con fecha siete de julio de dos mil quince, según consta en comprobante acompañado. **Diez)** Que, con fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público Interino de la Cuadragésima Octava Notaria de Santiago, anotada bajo el repertorio número siete mil doscientos noventa y tres / dos mil quince, la concesionaria se transformó en una sociedad por acciones, quedando su nombre como **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA. Once)** Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos entregados por la concesionaria, y por las atribuciones del Ministro de Bienes Nacionales en la materia, se ha estimado pertinente autorizar la modificación de las condiciones para ejecutar el proyecto de Energía Renovable no Convencional convenido en el contrato de concesión. -

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Las Partes ya individualizadas bajo los argumentos expuestos en la cláusula primera de este instrumento, y de conformidad a la autorización que otorga el Decreto Exento número novecientos cuarenta y uno de fecha tres de septiembre del año dos mil quince del Ministerio de Bienes Nacionales, las partes vienen en modificar y complementar el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto en inmueble fiscal, celebrado en virtud de los dispuesto en el Decreto Exento número mil ciento dos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil doce, entre **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, actual **“FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA”**, y el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, con fecha cuatro de febrero de dos mil trece, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena en los siguientes términos: **Uno) FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA**, dispondrá de un plazo de **treinta y seis meses**, contados desde la celebración del contrato de concesión de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, para ejecutar el proyecto de Energía Renovable no Convencional **“Huerta Solar del Norte”**, hasta que la totalidad del proyecto se encuentre en condiciones de injectar energía al Sistema

dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete



Interconectado del Norte Grande (SING). **Dos)** **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA**, previo al vencimiento del plazo señalado precedentemente, mediante carta dirigida al Ministro con copia a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, podrá solicitar por escrito, por razones fundadas y por una sola vez, una prórroga de hasta nueve meses, para dar cumplimiento a la etapa de construcción del proyecto de Energía Renovable no Convencional. Para hacer uso de este derecho, la concesionaria deberá pagar una cantidad equivalente a una renta concesional. Este pago correspondiente a la prórroga, será adicional a las rentas concesionales que deberán pagarse durante la vigencia del contrato, y por lo tanto no reemplazan ni pueden imputarse a ninguna de dichas rentas. **Tres)** Se deja expresa constancia que la presente escritura pública ha sido celebrada dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación en extracto del Decreto que autorizó la presente modificación. **Cuatro)** La presente escritura modificatoria y complementaria del contrato de concesión, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **Cinco)** La concesionaria **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA** queda obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que la presente escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión, se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas dos mil setecientos cincuenta y uno número dos mil ciento cincuenta y uno, del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año dos mil trece, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, entregando copia de ella en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro. **Seis)** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que



provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.-**PERSONERÍAS:** La personería de don **ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ**, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, consta en Decreto Supremo número cuarenta y dos de diecisiete de marzo de dos mil catorce del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la personería de doña **MARÍA JOSÉ VIDAL OLMEDO** consta en Mandato Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, otorgado por escritura pública ante el Notario Público de la quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente. La presente escritura ha sido redactada en base a la minuta confeccionada por Patricio Flores Rivas, Abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Antofagasta. Se da copia.-Doy Fe.



ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

ANTOFAGASTA



MARÍA JOSÉ VIDAL

P.P. FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA

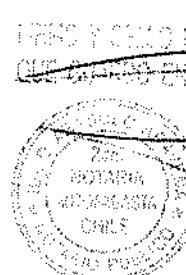
29 OCT. 2015

AUTORIZO CON ESTA FECHA Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 402
DEL C. ORGANICO DE TRIBUNALES ANTOFAGASTA 27 OCT. 2015

JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA

JULIO ABASOLO ARAVENA

NOTARIO PÚBLICO



2.- Reemplaza la clausula Decima por lo siguiente:

Previo al vencimiento del plazo señalado en la Clausula Decima letra B, la sociedad concesionaria podrá solicitar por escrito, por razones fundadas y por una sola vez durante la vigencia del contrato, en carta dirigida al Ministro con copia a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, una prorroga de hasta nueve meses. Para ser uso de este derecho, la concesionaria deberá pagar una suma igual a la renta concesional. Este pago correspondiente a la prorroga aquí regulada, será adicional a las rentas concesionales que deberán pagarse durante la vigencia del contrato, y por lo tanto no reemplazan ni pueden imputarse a ninguna de dichas rentas.

II. Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

III. La Concesionaria Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas 2751 N° 2151, del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

IV. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

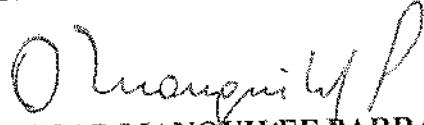
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA" //

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales.(s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

